

**EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN
FELIPE DE OÑA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

NUMERO. 001-GADOÑA-A-2026-PJ

LICENCIADO EDDY PATRICIO ERRÁEZ DONAULA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 *ibídem*, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Que, el Art. 238 *Ibídem* establece: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para

efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el Art. 47 “Subasta Inversa” de la LOSNCP establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, mediante el Suplemento del Registro Oficial N0. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 193, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina acerca de la Fase precontractual en lo pertinente; *“...Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda...”*;

Que, el Art. 257 del Reglamento General de la LOSNCP determina; Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio;

Que, la Ing. Anita Lucía Armijos Solano, Directora Administrativa Financiera, confirma mediante la certificación presupuestaria Nro. 031-DAF-2026, de fecha 2 de abril del 2026, la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria denominada PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para la adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento del sistema actual de agua potable, alcantarillada, infraestructura municipal y presupuesto participativo del cantón Oña. Programa 3.6.1. PARTIDA: Nro. 7.3.08.11.01 Denominación “Mantenimiento del sistema de Agua Potable” valor sin IVA 1,000.00; Programa 3.6.1. PARTIDA: 7.3.08.11.02 denominación “Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado”, valor sin IVA 1,000.00; Programa 3.6.1. PARTIDA: 7.3.08.11.03 denominación “Mantenimiento de varias obras de infraestructura cantonal”, valor sin IVA. 2,500.00; Programa 3.6.1. PARTIDA 7.3.08.11.04 denominación “Presupuesto Participativo 2026” valor sin IVA 34,952.00; Programa 3.6.1 PARTIDA: 7.3.08.11.05 denominación “Construcción por Administración Directa de Canchas de Uso Múltiple sector La Envidia” valor sin IVA. 12,187.98; TOTAL USD 51,639.98

Que, mediante Oficio N° GADMO-DOP-2026-095-O, de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Luis Rodrigo López, DIRECTOR DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA, que en la parte pertinente indica: “Mediante el presente documento me permito poner a su consideración los pliegos para el proceso: “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN OÑA”. Para su respectiva aprobación de acuerdo a lo que dispone la LOSNCP y su reglamento, solicito la Resolución de inicio para la publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adjunto los Pliegos correspondientes con sus respectivos anexos

Que, mediante Resolución No. 002-A-GADMCO-2026, de fecha a ocho del mes de abril de dos mil veinte y seis, esta autoridad resolvió dar inicio al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADM-SFO-2026-001, para la contratación de adquisición de; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN OÑA”

Que, conforme del ACTA N° 4 de fecha 28 de abril del 2026 a las 14:00 se realizó la puja con los diferentes oferentes calificados de acuerdo al cronograma del proceso SIE-GADM-SFO-2026-001. “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN OÑA”

Que, mediante Oficio No. GADMO-DAF-023-2026-AA, de fecha Oña ,29 de abril de 2026, la Ing. Anita Armijos Operadora de Compras Públicas (E) del Gad Municipal del cantón Oña, da a conocer a esta autoridad en la parte pertinente: que una vez terminada la puja se adjunta el resultado de esta en la cual se evidencia que el oferente BRITO GAVILANES SILVIO RAFAEL, con RUC. 0104503552001 ha ofertado el precio mas bajo en el proceso SIE-GADM-SFO-2026-001 para la adquisición “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN OÑA”. Adjuntando la documentación precontractual donde principalmente consta el Presupuesto Referencial total de: \$51,639.98 (cincuenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de entrega (110) días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica: SIE-GADM-SFO-2026-001, para la contratación de ADQUISICIÓN “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN OÑA”, al oferente BRITO GAVILANES SILVIO RAFAEL, con RUC. 0104503552001 por un monto de total de: \$44,637.54 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, a un plazo de entrega (110) días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.

Art. 2.- Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación al Oferente, para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

Art. 4.- Conforme establece el Art. 359 del Reglamento a la LOSNCP se designa en calidad de administrador del contrato a la Ing. Pamela Riera- Técnica de Planificación del GAD Municipal de San Felipe de Oña.

Art. 5.- Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

ARTÍCULO FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado, en el despacho del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Lcdo. Eddy Erráez Donaula

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA

MARAVILLA
DEL MUNDO